



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 21 FEB 2019

VISTO :

El expediente N° 13301-0295971-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 13875; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo dispone para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural titulares de partidas inmobiliarias cuya sumatoria no supere la cantidad de cincuenta (50) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, que podrán solicitar un descuento del 10% (diez por ciento) del valor nominal del Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2019 y siguientes;

Que el artículo 11 de la Ley 13875 establece en su última parte que el beneficio deberá ser solicitado e implementado por la Administración Provincial de Impuestos;

Que en función de lo expresado precedentemente, la Administración Provincial de Impuestos debe dictar las disposiciones necesarias para la tramitación del beneficio comprendido en el marco de la normativa vigente;

Que en tal sentido la Dirección General de Coordinación elaboró pautas que deberán seguir los contribuyentes para solicitar el beneficio dispuesto por el artículo 11 de la Ley 13875;

Que dichas pautas estarán disponibles ingresando a [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Impuestos: Impuesto Inmobiliario - Trámite: Impuesto Inmobiliario: Solicitud de descuento del Impuesto Inmobiliario Rural - Artículo 11 Ley 13875;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 077/2019 de fs. 9, no encontrando objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE :



ARTÍCULO 1º: Aprobar el trámite "Impuesto Inmobiliario: Solicitud de descuento del Impuesto Inmobiliario Rural – Artículo 11 Ley 13875", en el cual se establecen los requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes para solicitar el descuento del 10% (diez por ciento) del Impuesto Inmobiliario Rural acordado por la norma mencionada.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la utilización del Formulario N° 1256 "Solicitud de descuento del 10% del Impuesto Inmobiliario Rural – Artículo 11 Ley 13875", el cual tendrán que utilizar los contribuyentes para solicitar el beneficio acordado por el artículo 11 de la Ley 13875, el que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución.

El Formulario N° 1256 se encontrará disponible en el trámite aprobado por el artículo 1º de esta resolución y se remitirá a través del correo electrónico: [beneficiorural50ha@santafe.gov.ar](mailto:beneficiorural50ha@santafe.gov.ar).

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Anexo 1 que dispone los requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes para solicitar el descuento del 10% (diez por ciento) del Impuesto Inmobiliario Rural acordado por el artículo 11 de la Ley 13875.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese por newsletter institucional y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
FISCAL EN JEFE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de impuestos



**ANEXO 1**

**REQUISITOS PARA SOLICITAR BENEFICIO ARTÍCULO 11 – LEY 13875**

**DESCUENTO 10% IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL**

- 1) Ser Titular de inmueble/s rural/es.
- 2) La superficie del inmueble o la sumatoria de las superficies de los inmuebles por los que se solicita el beneficio debe ser igual o menor a 50 hectáreas.
- 3) Formulario 1256 "Solicitud de descuento del 10% - Impuesto Inmobiliario Rural – Artículo 11 de la Ley N° 13875".
- 4) El/los inmueble/s se encuentre/n afectado/s a la actividad agropecuaria.
- 5) Estar inscripto en el Registro Único de Productores Primarios (RUPP).
- 6) Tener declarado en el RUPP las partidas inmobiliarias rurales por las cuales se solicita el beneficio.
- 7) Estar Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como productor agropecuario.

3

